ACTA DE LA QUINTA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS

En la sede de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en Avenida Manuel Siurot, n.º 50 de Sevilla, siendo las 09:50 horas del día 24 de marzo de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, integrada por los/las Sres./Sras. que a continuación se relacionan, para el examen de la documentación previa presentada por las mejores ofertas, correspondiente al expediente de contratación:

EXPEDIENTE: 2020 853391

DENOMINACIÓN: REDACCIÓN DE PROYECTOS DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN EN VARIOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA. FASE II. (14 LOTES).

PRESUPUESTO (IVA EXCLUIDO): 1.782.123,96 €.

PRESIDENTE:
D. JOSÉ MARÍA HURTADO SÁNCHEZ. Subdirector de Infraestructura del Agua y Tecnología.

VOCALES
D. AURELIO BARRERA MORA. Interventor Adjunto al Interventor Delegado.
D. LUIS MARTÍN GONZÁLEZ. Habilitado de la Asesoría Jurídica de la Consejería Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
Dª. MARÍA JOSE LORITE LORITE. Titulada Superior.
D. MANUEL MORENO GALINDO. Titulado Superior.

SECRETARIO
D. ALBERTO MONGE LÓPEZ. Jefe de Departamento del Servicio de Formalización y Ejecución de Contratos.

Citada en tiempo y forma, se inicia la sesión con la lectura y aprobación del acta anterior, resultando aprobada por unanimidad.

A continuación, se analiza la documentación administrativa requerida a las empresas que presentaron las mejores ofertas, de acuerdo con la clausula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tras el examen de la documentación se observa lo siguiente:

- LOTE I: UTE CASTELLANA DE INGENIERÍA CASTINSA SL - IDEA CONSULTORÍA Y URBANISMO, S.L.

La empresa **IDEA CONSULTORÍA Y URBANISMO, S.L.**, no aporta Certificados ISO 9001 y 14001, exigidos en el PCAP.

En relación con la obligación de que cada miembro de una UTE deba estar en posesión de certificados ISO individualmente en los contratos SARA, *"existe doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales que permite que la* ***integración de la solvencia*** *de la recurrente con los medios y capacidades de un tercero en lo relativo a tener instalado un sistema de gestión de la calidad o de gestión medio ambiental es admisible como prueba de medida equivalente a los certificados de cumplimento de determinadas normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental,* ***acreditando*** *que la concreta*

Es copia auténtica de documento electrónico

prestación a realizar por, en su caso, la empresa en la ejecución va a ser objeto del sistema de control de gestión medioambiental o de gestión de la calidad de la empresa, y en qué forma, de manera que controle y verifique a través de sus sistemas de gestión medioambiental y de gestión de la calidad la total prestación a realizar por la licitadora en la ejecución del contrato y ofrezcan pruebas de que la aplicación de su sistema de control a la total prestación será eficaz y adecuada y sirva como prueba de medidas equivalentes a las de cumplimiento de las normas a que se refieren los certificados exigidos. Es decir, que la integración de los concretos medios de solvencia y sistemas del tercero al que se refieren los certificados que posee, a los medios o medidas de gestión de la calidad de la empresa, es, en este caso concreto [en el supuesto contemplado por el Tribunal] posible y, por ello, que en la ejecución del contrato se cumplirán las normas a que se refieren los certificados, constituyéndose así en una prueba de medidas equivalentes como admiten, alternativamente, los artículos 93 y 94 de la LCSP. En el supuesto contemplado por el Tribunal se exige un compromiso con puesta a disposición de la recurrente de sus capacidades y medios de todo tipo para integrar la capacidad y solvencia de la UTE recurrente [en el supuesto contemplado por el Tribunal] en lo relativo al cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental, por lo que el compromiso debe completarse". (**Resolución nº 687/2019 del TACRC**).

En base a todo lo anterior, la UTE formada por **CASTELLANA DE INGENIERÍA CASTINSA SL - IDEA CONSULTORÍA Y URBANISMO, S.L.** deberá aportar, según corresponda:

- Certificados **ISO 9001 y 14001** de **IDEA CONSULTORÍA Y URBANISMO, S.L.** como empresa individual

- <u>O bien,</u> compromiso de puesta a disposición de CASTELLANA DE INGENIERÍA CASTINSA SL, de sus capacidades y medios de todo tipo para integrar la capacidad y solvencia de la UTE, en lo relativo al cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

<u>- LOTE II: UTE CASTELLANA DE INGENIERÍA CASTINSA SL - IDEA CONSULTORÍA Y URBANISMO, S.L.</u>

La empresa **IDEA CONSULTORÍA Y URBANISMO, S.L.**, no aporta Certificados ISO 9001 y 14001, exigidos en el PCAP.

En relación con la obligación de que cada miembro de una UTE deba estar en posesión de certificados ISO individualmente en los contratos SARA, *"existe doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales que permite que la **integración de la solvencia** de la recurrente con los medios y capacidades de un tercero en lo relativo a tener instalado un sistema de gestión de la calidad o de gestión medio ambiental es admisible como prueba de medida equivalente a los certificados de cumplimento de determinadas normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental, **acreditando** que la concreta prestación a realizar por, en su caso, la empresa en la ejecución va a ser objeto del sistema de control de gestión medioambiental o de gestión de la calidad de la empresa, y en qué forma, de manera que controle y verifique a través de sus sistemas de gestión medioambiental y de gestión de la calidad la total prestación a realizar por la licitadora en la ejecución del contrato y ofrezcan pruebas de que la aplicación de su sistema de control a la total prestación será eficaz y adecuada y sirva como prueba de medidas equivalentes a las de cumplimiento de las normas a que se refieren los certificados exigidos. Es decir, que la integración de los concretos medios de solvencia y sistemas del tercero al que se refieren los certificados que posee, a los medios o medidas de gestión de la calidad de la empresa, es, en este caso concreto [en el supuesto contemplado por el Tribunal] posible y, por ello, que en la ejecución del contrato se cumplirán las normas a que se refieren los certificados, constituyéndose así en una prueba de medidas equivalentes como admiten, alternativamente, los artículos 93 y 94 de la LCSP. En el supuesto contemplado por el Tribunal se exige un compromiso con puesta a disposición de la recurrente de sus capacidades y medios de todo tipo para integrar la capacidad y solvencia de la UTE recurrente [en el supuesto contemplado por el Tribunal] en lo relativo al cumplimiento de normas de garantía de la*

Es copia auténtica de documento electrónico

calidad y de gestión medioambiental, por lo que el compromiso debe completarse". (**Resolución nº 687/2019 del TACRC**).

En base a todo lo anterior, la UTE formada por **CASTELLANA DE INGENIERÍA CASTINSA SL - IDEA CONSULTORÍA Y URBANISMO, S.L.** deberá aportar, según corresponda:

- Certificados **ISO 9001 y 14001** de **IDEA CONSULTORÍA Y URBANISMO, S.L.** como empresa individual

- O bien, compromiso de puesta a disposición de CASTELLANA DE INGENIERÍA CASTINSA SL, de sus capacidades y medios de todo tipo para integrar la capacidad y solvencia de la UTE, en lo relativo al cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

- LOTE III: AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U. (SUEZ ENVIROMENT)

1. Aporta informe de auditoria de las cuentas anuales emitido por un auditor independiente, lo cual no se corresponde con lo exigido en el Anexo XIV (SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA) del PCAP. Deberá aportar cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.
2. Los curriculums vitae están sin firmar. Deberá aportar curriculums vitae firmados por sus correspondientes titulares
3. Respecto de las personas designadas para los puestos de **Ingeniero/a autor/a del proyecto** y **Especialista en procesos y equipos de depuración,** con la información aportada no puede comprobarse correctamente la experiencia mínima requerida en el PPTP, y que sería la siguiente:

- Para el puesto de Ingeniero/a autor/a del proyecto: experiencia mínima de 8 años en redacción de proyectos de depuración.

- Para el puesto de Especialista en procesos y equipos de depuración: experiencia mínima de 5 años en redacción de proyectos de depuración.

Por ello, se deberá acreditar la experiencia de las personas designadas para estos puestos, detallando la duración (en meses) de los trabajos aportados como justificación. Dicha acreditación podría presentarse a modo de ejemplo de la siguiente forma:

Proyecto :	
PEM : €	
Promotor/a:	
Destino del proyecto:	
Plazo de ejecución: meses	Fecha de finalización:

- LOTE IV: La documentación presentada es correcta. Por este motivo, la Mesa acuerda por unanimidad proponer al órgano de contratación la adjudicación a la empresa **INYGES CONSULTORES, S.L.**, que obtuvo **97,84 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **96.272,00 €** (IVA excluido).

Es copia auténtica de documento electrónico

- LOTE V: La documentación presentada es correcta. Por este motivo, la Mesa acuerda por unanimidad proponer al órgano de contratación la adjudicación a la empresa **INYGES CONSULTORES, S.L.**, que obtuvo **98,55 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **95.971,00 €** (IVA excluido).

- LOTE VI: ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES S.L.,
No aporta bastanteo de poderes del representante legal. Deberá aportarlo.

- LOTE VII: UTE AMBLING INGENIERÍA Y SERVICIOS SL - SOLUCIONES TECNOLÓGICAS APLICADAS AL MEDIO SL:
1. Los curriculums vitae están sin firmar. Deberá aportar curriculums vitae firmados por sus correspondientes titulares.
2. **SOLUCIONES TECNOLÓGICAS APLICADAS AL MEDIO SL** no aporta Modelo T00 (RESGUARDO DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA). Deberá aportarlo

- LOTE VIII: ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES S.L.,
No aporta bastanteo de poderes del representante legal. Deberá aportarlo.

- LOTE IX: La documentación presentada es correcta. Por este motivo, la Mesa acuerda por unanimidad proponer al órgano de contratación la adjudicación a la **UTE NARVAL INGENIERÍA, S.A. - PRYDO INGENIEROS CONSULTORES, S.L.** , que obtuvo **99,43 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **161.155,00 €** (IVA excluido).

- LOTE X: UTE EIS GUIA CONSULTORES SL - JIT MEDIO AMBIENTE S.L.U:
1. **EIS GUIA CONSULTORES SL** no aporta Modelo T00 (RESGUARDO DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA). Deberá aportarlo.
2. Respecto de la persona designada para el puesto de **Ingeniero/a autor/a del proyecto,** con la información aportada no puede comprobarse correctamente la experiencia mínima requerida en el PPTP, y que sería de **8 años en redacción de proyectos de depuración.**

Por ello, se deberá acreditar la experiencia de las personas designadas para estos puestos, detallando la duración (en meses) de los trabajos aportados como justificación. Dicha acreditación podría presentarse a modo de ejemplo de la siguiente forma:

Proyecto :		
PEM :	€	
Promotor/a:		
Destino del proyecto:		
Plazo de ejecución:	meses	Fecha de finalización:

- LOTE XI: UTE EIS GUIA CONSULTORES SL - JIT MEDIO AMBIENTE S.L.U:

1. **EIS GUIA CONSULTORES SL** no aporta Modelo T00 (RESGUARDO DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA). Deberá aportarlo.

Es copia auténtica de documento electrónico

2. Respecto de la persona designada para el puesto de **Ingeniero/a autor/a del proyecto,** con la información aportada no puede comprobarse correctamente la experiencia mínima requerida en el PPTP, y que sería de **8 años en redacción de proyectos de depuración.**

Por ello, se deberá acreditar la experiencia de las personas designadas para estos puestos, detallando la duración (en meses) de los trabajos aportados como justificación. Dicha acreditación podría presentarse a modo de ejemplo de la siguiente forma:

Proyecto :		
PEM :	€	
Promotor/a:		
Destino del proyecto:		
Plazo de ejecución:	meses	Fecha de finalización:

- LOTE XII: UTE AMBLING INGENIERÍA Y SERVICIOS SL - SOLUCIONES TECNOLÓGICAS APLICADAS AL MEDIO SL:

1. Los curriculums vitae están sin firmar. Deberá aportar curriculums vitae firmados por sus correspondientes titulares.
2. **SOLUCIONES TECNOLÓGICAS APLICADAS AL MEDIO SL** no aporta Modelo T00 (RESGUARDO DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA). Deberá aportarlo.
3. **AMBLING INGENIERÍA Y SERVICIOS SL** aporta Modelo T00 (RESGUARDO DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA) correspondiente al Lote VII. Deberá aportar Modelo T00 correspondiente al Lote XII
4. Respecto de la persona designada para el puesto de **Ingeniero/a autor/a del proyecto,** con la información aportada no puede comprobarse correctamente la experiencia mínima requerida en el PPTP, y que sería de 8 años en redacción de proyectos de depuración.

Por ello, se deberá acreditar la experiencia de las personas designadas para estos puestos, detallando la duración (en meses) de los trabajos aportados como justificación. Dicha acreditación podría presentarse a modo de ejemplo de la siguiente forma:

Proyecto :		
PEM :	€	
Promotor/a:		
Destino del proyecto:		
Plazo de ejecución:	meses	Fecha de finalización:

- LOTE XIII: La documentación presentada es correcta. Por este motivo, la Mesa acuerda por unanimidad proponer al órgano de contratación la adjudicación a la empresa **IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U**, que obtuvo **98,39 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **137.115,30 €** (IVA excluido).

- LOTE XIV: La documentación presentada es correcta. Por este motivo, la Mesa acuerda por unanimidad proponer al órgano de contratación la adjudicación a la empresa **IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U**, que obtuvo **99,61 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **137.464,20 €** (IVA excluido).

Es copia auténtica de documento electrónico

La Mesa, sobre la base de lo anterior y haciendo uso de la facultad recogida en la cláusula 10.7.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acuerda conceder a las licitadoras de los lotes I, II, III, VI, VII, VIII, X, XI y XII un plazo de **tres días naturales** para que **corrija o subsane** los defectos u omisiones advertidos, con la prevención expresa de exclusión del procedimiento si en dicho plazo no realizasen la subsanación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente da por terminado el acto, del que yo, Secretario, certifico.

EL PRESIDENTE,
Fdo. José María Hurtado Sánchez

EL SECRETARIO,
Fdo. Francisco Alberto Monge López

Es copia auténtica de documento electrónico